

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



DCS/UE/067/2013
Unidad de Enlace
Comunicación Social

México, D.F., a 07 de agosto de 2013

Sigrid Arzt Colunga
Comisionada Ponente del Instituto Federal
de Acceso a la Información Pública (IFAI).
Presente.

Recurrente: Iván Felipe Tristán Quiñones a
través de quien dice ser su representante legal Mario
Castro Cervantes
Folio de la Solicitud: 068000005213
Expediente: RDA 2766/13

Se hace referencia a la notificación de la admisión del recurso de revisión, recibida en esta Institución, mediante el cual se notificó al Comité de Información del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., a través de su Unidad de Enlace el acuerdo dictado con fecha 03 de junio de 2013, con motivo del Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente citada al rubro.

Ese H. Instituto mediante el citado acuerdo, en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO**, acordó tener por recibido y admitido a trámite el Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente **Iván Felipe Tristán Quiñones a través de quien dice ser su representante legal Mario Castro Cervantes.**

Asímismo, ese H. Instituto en el punto **TERCERO** del acuerdo mencionado, acordó se corriera traslado a este Comité de Información del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C. a través de su Unidad de Enlace, para que en un plazo no mayor de **siete días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fue notificado el acuerdo, esta Institución, se manifieste en relación al mismo y se formulen alegatos.

1.- Con fecha 15 de abril del 2013, se recibió en la Unidad de Enlace la solicitud con número de folio **068000005213**, en la que se solicitó claramente en el rubro de descripción la información siguiente:

“COPIA de la respuesta a la solicitud de información pública realizada por el suscrito, con número de folio 0680000007010, así como la ACTUALIZACIÓN de la misma a la fecha en que es realizada la presente solicitud de la



información siguiente: a) El número y denominación, de manera descriptiva, de licencias de Software y/o PROGRAMAS DE CÓMPUTO de la empresa TEMENOS y sus subsidiarias, que BANSEFI haya adquirido y pagado a IBM-TEMENOS desde 2002 a la fecha de la presente solicitud. b) En disco compacto, el escaneo de cualquier contrato, pedido o documento en que BANSEFI haya formalizado alguna prestación de servicios con la empresa TEMENOS y sus subsidiarias, IBM-TEMENOS, "IBM" de México Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., desde 2003 a la fecha. c) En ese mismo disco compacto integrar el escaneo todas y cada una de las facturas que le hayan sido pagadas a IBM-TEMENOS, ya sean derivadas de la Licitación Pública Internacional número 06800002-008-03, denominada Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular, correspondiente al con (sic) contrato "Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular", que se llevó a cabo con el préstamo 7132-ME otorgado por el Banco Mundial para los ejercicios 2003 y 2004; o ya sean derivadas de cualquier otra modalidad de adjudicación (invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) y/o cualquier otra contratación que se hayan formalizado con esta empresa de 2003 a la fecha. Lo anterior en relación con la identificación de la información, en dicho proyecto de la empresa "IBM" de México Comercialización y Servicios, S.A. de C.V. (IBM) se adjudicó el contrato de la licitación aludida, formalizado con BANSEFI el 30 de diciembre de 2003. Tal vez haya algún nuevo contrato, pedido o documento en el que se haya formalizado alguna prestación de servicios, del que también se deberá informar. Asimismo, se debe considerar la respuesta a la solicitud de información número 068000000908, a través de la cual presentó un desglose por fecha de pago con relación al proyecto denominado "Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular", aunque pueda suceder que la información contenida en la citada respuesta no esté actualizada."

2.- Con fecha 22 de mayo del 2013, se dio respuesta y por lo tanto, cumplimiento a la solicitud de la recurrente con folio 0680000005213, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, indicando que no existe ningún dato que deba ser actualizado de la información que le fue entregada en su oportunidad a través de la solicitud de información 0680000007010, ya que dicha información es con la que se cuenta en su totalidad, destacándose que a partir de esa fecha y hasta el momento, Bansefi, no ha establecido ninguna relación comercial con la empresa Temenos y sus subsidiarias, ni tampoco con IBM-Temenos, ni con IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., por lo que se reitera, no existe ningún dato que deba ser actualizado de la información que ya le fue entregada.

Por lo anterior, con fundamento en lo señalado en el acuerdo de referencia y lo dispuesto por los artículos 55 y 56 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 88, 89 y 90 del Reglamento de dicha Ley, en tiempo y forma se formulan los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO.- El recurrente señaló como acto recurrido lo siguiente:

“Tel. 5556589151 Para facilitar la identificación de la información, se hace referencia al hecho de que a la solicitud de información pública con número de folio 0680000007010 esa entidad respondió en tres momentos diferentes, la primera, consistente en una respuesta por medio electrónico, dentro del término de la Ley de Transparencia; la segunda, consistente en un disco compacto que contenía la digitalización de diversos documentos solicitados (pero no todos), después que el suscrito interpuso el recurso de revisión ante el IFAI, al cual se le asignó el número de expediente 4139/10; y una última, consistente en un disco compacto que contenía la digitalización del resto de los documentos solicitados, dentro del término que les concedió el mismo IFAI para cumplir la resolución al recurso de revisión 4139/10, que modificó el sentido de la respuesta original de ese sujeto obligado”

SEGUNDO.- Se destaca que la contestación formulada a la solicitud efectuada por el recurrente fue otorgada considerando la información que proporcionó la entonces Dirección General Adjunta de Tecnología y Operación, sin embargo se requirió de nueva cuenta la información precisada por el recurrente, unidad administrativa que por conducto de la Dirección de Infraestructura y Producción.

“La Dirección General Adjunta de Tecnología revisó a detalle la nueva solicitud de información hecha por el peticionario, así como la respuesta que le fue otorgada anteriormente a través de diversos oficios que datan del año 2010, y al respecto, le pedimos responder al peticionario que la información entregada en esa oportunidad es toda la información con que cuenta la Institución y que desde esa fecha y hasta el día de hoy BANSEFI no ha establecido ninguna relación comercial con la empresa Temenos y sus subsidiarias, ni tampoco con IBM-Temenos, ni con IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., por lo que no existe ningún dato que deba ser actualizado de la información que le fue entregada en su oportunidad a través de la solicitud 0680000007010.”

Con lo anterior se acredita que BANSEFI no cuenta con información adicional a la ya proporcionada en diferentes momentos al solicitante hoy recurrente, toda vez que no existe un nuevo vínculo contractual con las empresas que indica por lo que no hay dato alguno que deba